

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para
el Año Fiscal 2014 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil**

DECRETO SUPREMO Nº 058-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 se aprobó, entre otros, el Presupuesto del Pliego 006 Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para realizar acciones durante el Año Fiscal 2014 que permitan brindar la atención oportuna ante desastres de gran magnitud, rehabilitar la infraestructura pública dañada, así como reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente;

Que, los literales c) y d) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley anteriormente mencionada, establecen que el INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el artículo 4 de la Directiva Nº 002-2013-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014", dispone que la mencionada Directiva es de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero de los tres (03) niveles de gobierno, que soliciten los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30115, para ejecutar acciones ante la ocurrencia de desastres de gran magnitud producidos durante el último trimestre del Año Fiscal 2013, así como los que se produzcan o pudieran producirse durante el Año Fiscal 2014 y los PIP de emergencia declarados elegibles en el Año Fiscal 2013 a los que no se les hubiera asignado recursos en dicho año fiscal;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la misma Directiva señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente a las entidades correspondientes en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de haber sido autorizada la transferencia de partidas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el artículo 10 de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 de la citada Directiva, señala que el Titular del INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI aprobando las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia

debidamente suscrito por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la referida Directiva;

Que, el artículo 13 de la Directiva antes referida, establece que la transferencia de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115, se autoriza de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el INDECI, a través del Oficio N° 546-2014-INDECI/4.0 solicita la suma de UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 055 860,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Cholón, Provincia de Marañón del Departamento de Huánuco para la atención de una (01) Actividad de Emergencia denominada "Descolmatación de margen izquierda y derecha del Río Huamuco - Yanajanja, Distrito de Cholón, Provincia de Marañón, Departamento de Huánuco, declarado en Estado de Emergencia mediante el Decreto Supremo N° 123-2013-PCM el 04 de Diciembre del 2013";

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 547-2014-INDECI/4.0, solicita la suma de UN MILLON SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 707 267,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Pasco del Gobierno Regional del Departamento de Pasco para la atención de una (01) Actividad de Emergencia denominada "Recuperación de los niveles nutricionales, productivos y reactivos de los ganados vacuno, ovino y camélidos (alpacas y llamas) de las zonas alto andinas (comunidades campesinas y sus anexos) de los distritos de las provincias de Pasco y Daniel Carrión de la región Pasco afectados por enfermedades infecto - contagiosas y nutricionales por causas de helada, nevada y bajas temperaturas, presentadas en mes de setiembre y octubre (del 13-09-2013 a 13-10-2013), declarados en Estado de Emergencia con Decreto Supremo N° 124-2013-PCM el 04 de Diciembre del 2013";

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 548-2014-INDECI/4.0, solicita la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 697 730,00) los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco para la atención de una (01) Actividad de Emergencia denominada "Descolmatación de cauce del Río Huallaga en la margen derecha para mitigar el peligro inminente por inundación fluvial del centro poblado de Chontaplaya, Distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, declarado en Estado de Emergencia con Decreto Supremo N° 123-2013-PCM, el 04 de Diciembre del 2013";

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para tal efecto recursos por un total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 460 857,00), a favor del pliego INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2013-EF/63.01 – Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Directiva N° 002-2013-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014" y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 hasta por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 460 857,00), a fin de atender las tres (03) Actividades de Emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0. Reserva de Contingencia		3 460 857,00

	TOTAL EGRESOS	3 460 857,00
		=====

A LA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000502 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.4. Donaciones y Transferencias		3 460 857,00

	TOTAL EGRESOS	3 460 857,00
		=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas